



# CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RPC N° 035/2019

La Paz, julio 01 de 2019

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, fueron aprobadas las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que tienen como objetivo establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Ley N° 1178.

Que, mediante Decreto Supremo N° 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Decreto que tiene por objeto establecer los Convenios Marco y el Registro Único de Proveedores del Estado-RUPE; así como introducir modificaciones al Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistemas de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS; por otra parte en fecha 27 de junio de 2018, mediante Resolución Ministerial N° 751, han sido aprobados los nuevos Modelos de Documento Base de Contratación en las diferentes modalidades de contratación.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001/2019 de fecha 4 de enero de 2019, el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud, designa como Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública-RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA al Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero de la C.B.E.S.

Que, el artículo 33, parágrafo I, del Decreto Supremo N° 0181, dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, es el servidor público designado a través de Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de contratación en la modalidad Licitación Pública, y sus principales funciones son: a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente; b) Autorizar el inicio del proceso de contratación y aprobar el DBC para su publicación; c) Aprobar el DBC mediante Resolución expresa, después de la Reunión de Aclaración, con las enmiendas, si existieran; d) Designar a los integrantes de la Comisión de Calificación y rechazar o aceptar las excusas presentadas; e) Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación; f) Cancelar, suspender o anular el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal; g) **Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa;**





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

---

Que, por Acta de Reunión de Aclaración con Código del Proceso de Contratación: L.P. NAL.- TOM. 64-EQU.RX.-001/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, se exponen las consultas escritas con sus respectivas respuestas y consultas verbales realizadas por las siguientes Empresas: GEDESA LTDA., por NOTA CITE: LP - 050019-414 en fecha 22/05/2019 realiza 5 consultas escritas; Empresa PULSO S.R.L., por nota cite 064/2019 en fecha 22/05/2019 realiza 2 preguntas escritas y la Empresa MEDITEC en fecha 22/05/2019 realiza 1 pregunta escrita, las tres preguntas merecieron las respuesta en la reunión de aclaración, aclaradas las preguntas escritas se procede a atender las preguntas verbales, como resultado de ello se tienen 28 enmiendas, 3 observaciones y 3 aclaraciones, cumpliéndose con las actividades previas enmarcadas en el Art. 15 del D.S. 0181. Acta que es firmada por las siguientes Empresas: COSIN LTDA.; SALUR S.R.L.; GEDESA LTDA.; HANSA; FRALAK S.R.L.; ICYS MEDICAL; PULSO S.R.L.; y por la ENTIDAD: Dr. Alberto Morató Lopez, Medicina General - Imagenologo; Tec. Wilson Cazas, Radiología; Dra. Andrea Clavijo, Directora de Salud; Juan José Quispe L., Servicio Técnico Electromedicina; Ing. Enrique Alejandro Teran Quisbert, Ingeniero Biomedico; Abog. Jocelyn Nuñez Oblitas, Asesora Legal; T.S. Lucio Paco Guachalla, Encargado de Radiología; Ing. Rolando Ayllón Vargas; Encargado de Contrataciones; Dra. Laddy Silva Quisbert, Jefe de la Unidad de Servicios de Salud Central La Paz; Lic. Waldo Martín Vedia, Encargado de Planificación; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios - Contrataciones; Arq. Reynaldo Rodríguez, Arquitecto y con el visto bueno de la Unidad de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Que, por nota cite: CBES/DAF/Nº 0840/2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC, remite la aclaración y enmiendas como resultado de las consultas Escritas y Verbales, en consecuencia, en su calidad de RPC "DA SU CONFORMIDAD A ENMIENDAS y ACLARACIONES REALIZADAS EN LA REUNION DE ACLARACIÓN" y solicita emitir el Informe Legal que respaldará la Resolución Administrativa de aprobación del DBC con las enmiendas y aclaraciones.

Informe Legal CITE:CBES/DGE/AL Nº 079/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitido por la Abog. Jocelyn I. Núñez Oblitas, Asesora Legal de C.B.E.S., a través del cual señala que, el proceso de contratación para la contratación para la Adquisición de **"TOMOGRFO DE 64 CORTES FISICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL"**, con CUCE 19-0422-00-949039-1-1, se enmarca a la normativa del Decreto Supremo Nº 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) referente a los aspectos del proceso de contratación, participantes del proceso de contratación y al régimen de Contrataciones Modalidad de Licitación Pública y en la fase de actividades Administrativas previas a la Presentación de Propuestas. Por ello, habiendose cumplido con las actividades administrativas previas a la presentación de propuestas corresponde a su Autoridad aprobar el Documento Base de Contratacion con 28 enmiendas y 3 aclaraciones correspondientes, mediante resolución expresa, conforme





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

---

establece el Art. 33, parágrafo I inc. c) del Decreto Supremo N° 0181 y el artículo 15 inc. e) numeral 1 del RE-SABS de la Caja Bancaria Estatal de Salud, a tal efecto, se remite el proyecto de Resolución Administrativa debiéndose notificar con la Resolución a través del SICOES.

Que, por Resolución Administrativa D.A.F. N° 029/2019 de fecha 29 de mayo de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllon, Director Administrativo Financiero y RPC, aprueba el Documento Base de Contratación de adquisición de "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" con CUCE: 19-0422-00-949039-1-1, con sus 28 enmiendas, 3 aclaraciones y 3 observaciones.

Que, en fecha 30 de mayo de 2019, se publica la Resolución Administrativa de Aprobación del Documento Base de Contratación del proceso de contratación de "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" con CUCE: 19-0422-00-949039-1-1.

Que, por Memorándum Sección: D.A.F. 055/2019 de fecha 31 de mayo de 2019, el RPC designa a miembros de la COMISIÓN DE CALIFICACIÓN dentro del proceso de contratación de "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" con CUCE: 19-0422-00-949039-1-1, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional a la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud; Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicio de Salud Central; T.S. Lucio Paco Guachalla, Encargado de Radiología; Wilson Cazas Aruni, Técnico en Rayos X; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; Ing. Rolando Ayllón Vargas; Encargado de Contrataciones; Ing. Enrique Alejandro Teran Quisbert, Ingeniero Biomedico; Tec. Enrique A. Terán Quisbert, Técnico Mantenimiento de Equipos Médicos; Dr. Alberto Morató Lopez, Medicina General – Imagenologo y Lic. Waldo Vedia Chávez, Encargado de Planificación.

Que, en fecha 06 de junio de 2019 a horas 10:00 a.m., se cierra la presentación de propuestas, constatándose 7 propuestas presentadas por: ICYS MEDICAL, HANSA LTDA., FRALAK, GEDESA LTDA., PULSO-BIOANTECH, ACTIMED Y COSIN LTDA., como se constata por el Acta de Recepción y Cierre de Propuestas.

Que, por nota de fecha 06 de junio de 2019, emitida por el Ing. Enrique Terán Quisbert a través del cual en atribución del Art. 41 inc. d) del D.S. 0181 se excusa de participar del proceso de contratación.

Que, por Nota cite: CBES/DS/JMRLP/N 0451/2019 de fecha 06 de junio de 2019 emitida por la Dra. Laddy Silva Quisbert, Jefe de la Unidad de Servicios de Salud Central La Paz, a través del cual remite a la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud la Nota de Excusa presentada por el Ing. Enrique Terán.





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

---

Que, por Nota cite: CBES/DS/N° 796/2019 de fecha 06 de junio de 2019, emitida por la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud, a través del cual remite la Nota de Excusa presentada por el Ing. Enrique Terán, al RPC para resolver la solicitud efectuada.

Que, por nota cite: CBES/DAF/N° 0911/2019 de fecha 06 de junio de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC, acepta la excusa presentada.

Que, por Informe de Comisión de Calificación L.P.NAL.-TOM.64-EQU.RX.- 001/2019, de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Comisión de Calificación compuesta por la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud; Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicio de Salud Central; T.S. Lucio Paco Guachalla, Encargado de Radiología; Wilson Cazas Aruni, Técnico en Rayos X; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; Ing. Rolando Ayllón Vargas; Encargado de Contrataciones; Tec. Juan José Quispe L., Técnico Mantenimiento de Equipos Médicos; Dr. Alberto Morató López, Medicina General – Imagenólogo y Lic. Waldo Vedia Chávez, Encargado de Planificación, todos dependientes de C.B.E.S., señalan que, en aplicación del Art. 38 parágrafo III inc. a) del D.S. 0181 se procedió a la apertura de 7 sobres presentados constatándose la participación de: ICYS MEDICAL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LTDA., FRALAK COMERCIO IMPORT EXPORT S.R.L., GEDESA LTDA., PULSO-BIOANTECH, ACTIMED y COSIN LTDA., tras haberse conocido la lista de proponentes en el marco del Art. 41 inc. d) del D.S. 0181, el Ing. Enrique Terán Quisbert, Biomédico presentó su excusa, misma que de acuerdo a normativa fue aceptada por el RPC. Consecuentemente en sesión reservada prosiguen con la calificación de las propuestas presentadas utilizando el Formulario V-1 Evaluación Preliminar, Formulario V-2 Evaluación de la Propuesta Económica, Formulario V-3 Evaluación de la Propuesta Técnica y Formulario C-2, luego de hacer la calificación la Comisión recomienda: la Adjudicación del Ítem N° 1 Tomógrafo de 64 Cortes Físicos y Reales a la Asociación Accidental PULSO – BIOANTECH y el Ítem 2 Equipo de Rayos X Digital a la Asociación Accidental PULSO – BIOANTECH, por cumplir con los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC).



Que, por nota cite: CBES/DAF/N° 0971/2019 de fecha 18 de junio de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC, a través del cual solicita a la Comisión de Calificación emitir un Informe Complementario en el cual se sustente los aspectos administrativos y técnicos y en el marco del numeral 29.2 del Documento Base de Contratación autoriza la notificación de cronograma de plazos.

Que, por nota cite: CBES/DAF/N° 0980/2019 de fecha 24 de junio de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC, remite a la Lic. Ana María Guarachi Quispe, Responsable de Bienes y Servicios



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

---

Contrataciones el nuevo cronograma de Plazos para que sea publicado en el SICOES.

Que, en fecha 24 de junio de 2019 se publica en el SICOES la información de ampliación bajo el CUCE: 19-0422-00-949039-1-1.

Que, por Memorandum N° 065/2019 de fecha 24 de junio de 2019, el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC designa como miembro de Comisión de Calificación al Ing. Ronald Lunario Antezana, Ingeniero Biomédico.

Que, por Informe Complementario CUCE: 19-0422-00-949039-1-1, de fecha 26 de junio de 2019, emitido por la Comisión de Calificación compuesta por la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud; Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicio de Salud Central; T.S. Lucio Paco Guachalla, Encargado de Radiología; Wilson Cazas Aruni, Técnico en Rayos X; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; Ing. Rolando Ayllón Vargas; Encargado de Contrataciones; Ing. Ronald Lunario A., Ingeniero Biomédico; Tec. Juan José Quispe L., Técnico Mantenimiento de Equipos Médicos; Dr. Alberto Morató Lopez, Medicina General – Imagenologo y Lic. Waldo Vedia Chávez, Encargado de Planificación, a través del cual con el apoyo profesional del Ing. Lunario efectúan nuevamente una evaluación a los aspectos administrativos y aspectos técnicos de la revisión de las propuestas recomiendan: Adjudicar el Ítem N° 2 "EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" a la Asociación Accidental PULSO – BIOANTECH, por cumplir los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación, asimismo recomiendan Declarar Desierto el Ítem N° 1 "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES", de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 inc. c) del D.S. 0181.

Que, por Nota CITE: CBES/DAF/N° 01036/2019 de fecha 27 de junio de 2019, emitida por el Lic. Johnny D. García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC, a través de la cual, señala que, dentro del Proceso de Contratación de "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" con CUCE: 19-0422-00-949039-1-1, revisó y verificó la documentación de sustento y el Informe emitido por la Comisión de Calificación, por ello, en el marco del Art. 33 parágrafo I. inc. e) del Decreto Supremo N° 0181 aprueba dicho Informe y solicita la elaboración de la Resolución de Adjudicación conforme lo establece el Art. 33 Parágrafo I inc. g) del Decreto Supremo N° 0181.

Que, por Informe cite: CBES/DGE/AL N° 095/2019 de fecha 01 de julio de 2019, emitido por la Abog. Jocelyn I. Núñez Oblitas, Asesora Legal de C.B.E.S., señala que, el proceso de Contratación de "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" con CUCE: 19-0422-00-949039-1-1, se enmarca a la normativa del Decreto Supremo N° 0181 (Normas Básicas del



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

Sistema de Administración de Bienes y Servicios) referente al procedimiento, los participantes del proceso de contratación y al régimen de Contrataciones Modalidad de Licitación Pública cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el DBC y teniendo presente que en la fase de Evacuación Técnica la Comisión de Calificación L.P.NAL.-TOM.64-EQU.RX.-001/2019, de fecha 14 de junio de 2019 y por Informe Complementario de fecha 26 de junio de 2019 efectúan la evaluación de las propuestas presentadas por los proponentes y recomiendan la declaratoria Desierta del Ítem N° 1 "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES", en función a lo determinado en el Art. 27 Parágrafo I inc. c) del D.S. 0181 y con referencia al Ítem N° 2 "EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" recomiendan la adjudicación a la Asociación Accidental PULSO – BIOANTECH, por la suma de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos 00/100 Bolivianos) toda vez que, cumple con la propuesta Técnica y la Propuesta Económica exigidos en el D.B.C., el referido informe es debidamente revisado y aprobado por el Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública) por nota CITE: CBES/DAF/N° 27 de junio de 2019 en amparo al Art. 33 parágrafo I. inc. e) del D.S. 0181. Por ello, en análisis de las consideraciones precedentemente descritas, tomando como línea base el Informe de Calificación y Recomendación L.P.NAL.-TOM.64-EQU.RX.-RX.-001/2019, de fecha 14 de junio de 2019 e Informe Complementario de fecha 26 de junio de 2019 debidamente aprobado por nota CITE: CBES/DAF/N° 01036/2019 de fecha 27 de junio de 2019, emitido por el Lic. Johnny Donato García Ayllón, Director Administrativo Financiero y RPC, considerándose que, todos los actos administrativos emitidos por los servidores públicos son legales y conllevan responsabilidad ante las evaluaciones efectuadas, ello en el marco del Art. 38 de la Ley 1178 y Art. 4 inc. g) de la Ley 2341, se considera que el monto de adjudicación debe ser aprobado por Resolución expresa conforme lo determina el Art. 33 parágrafo I. inciso g) del D.S. N° 0181. En consecuencia, al establecerse que se ha cumplido con la normativa pertinente señalada líneas arriba se recomienda al RPC emitir Resolución de Adjudicación al proponente PULSO – BIOANTECH, para la adjudicación del Ítem N° 2 "EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" por la suma de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos 00/100 Bolivianos), asimismo se recomienda solicitar a la empresa adjudicada la presentación de la documentación en original de toda la documentación presentada en la propuesta para la compulsión de dichos documentos, independientemente de la documentación a ser presentada de forma obligatoria según Formulario A-1. Asimismo se recomienda declarar desierto el Ítem N° 1 "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES", en el marco de lo establecido en el Art. 27 Parágrafo I inc. c) del D.S. 0181.

**CONSIDERANDO:** Que, de la revisión de los antecedentes descritos precedentemente se enfatiza en la fase de la Evaluación de las Propuestas, donde la Comisión de Calificación compuesta por la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud; Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicio de



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

Salud Central; T.S. Lucio Paco Guachalla, Encargado de Radiología; Wilson Cazas Aruni, Técnico en Rayos X; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; Ing. Rolando Ayllón Vargas; Encargado de Contrataciones; Tec. Juan José Quispe L., Técnico Mantenimiento de Equipos Médicos; Dr. Alberto Morató López, Medicina General – Imagenólogo y Lic. Waldo Vedia Chávez, Encargado de Planificación, emiten Informe de Comisión de Calificación L.P.NAL.-TOM.64-EQU.RX.- 001/2019, de fecha 14 de junio de 2019, efectuando el siguiente análisis:

1. **ICYS MEDICAL**, En el Formulario A-1 no registró los datos requeridos, especialmente donde indica "Señalar el Objeto de Contratación", siendo causal de descalificación de acuerdo a lo establecido en el Punto 7.2 inc. a) del DBC, por tanto la Propuesta queda **DESCALIFICADA**.
2. Conforme establece el Art. 43 del D.S. 0181, modificado por Decreto Supremo Nº 956 que modifica en su Art. 2 los inc. y) y j) se revisó si las empresas proponentes ICYS MEDICAL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LTDA., FRALAK COMERCIO IMPORT EXPORT S.R.L., GEDESA LTDA., PULSO-BIOANTECH, ACTIMED y COSIN LTDA. cuentan con desistimientos de contratos u órdenes de compra o servicios, del cual se evidencia que no cuentan con observación alguna, de acuerdo al Anexo 2 adjuntos al presente proceso.
3. Asimismo se procede a verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el DBC, del cual se tiene:

### a) ÍTEM Nº 1 TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES

EMPRESAS PROPONENTES	FORMULARIO V-1	FORMULARIO V-2	FORMULARIO V-3
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LTDA.	Cumple	Puntuación 27.86	<p>No cumple con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rango de tensión 70,80, 100, 120, 140 Kv, (El valor de 70 Kv no se encuentra dentro el rango requerido, lo solicitado está enmarcado a valores de 80, 100, 120, 140KV, se consideraría una mejora en el caso que el rango superior sea mayor a 140Kv).</li> <li>- Capacidad de generar corriente desde 5 hasta 667 mA en paso de 1mA (El rango solicitado está enmarcado a valores de 10 a 600 mA, no cumple debido a que 5mA está fuera de lo requerido).</li> <li>- Consola del operador oferta: incluido Worklist en la consola del operador, (se hace referencia a una página en específico en la cual no se indica dicha especificación, revisados todos los documentos no se encontró información para corroborar.</li> </ul> <p>Siendo las observaciones causales de descalificación conforme señala el Punto 7.2 inc. b) del DBC, se <b>DESCALIFICA</b>.</p>
COSIN LTDA.	Cumple	Puntuación 30	En el Formulario C-1 en la especificaciones técnicas oferta dos alternativas para un equipo médico "Tomógrafo de



*[Handwritten signature]*



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

			<p>128 Cortes Físicos y Reales y Tomógrafo Helicoidal de 64 Cortes Físicos y Reales", así como las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomógrafo de 128 Cortes Físicos y Reales, (En la página 40 especifican que el equipo marca: General Electric modelo: Revolution EVO, posee la capacidad de realizar 128 cortes "Físicos y Reales", por tanto debe poseer 128 detectores en el eje Z).</li> <li>- Tomógrafo Helicoidal de 64 Cortes Físicos y Reales, (En la página 40 línea especifican que el equipo marca: General Electric modelo: Revolution EVO, posee la capacidad de realizar 64 cortes "Físicos y Reales", por tanto debe poseer 64 detectores en el eje Z).</li> </ul> <p>La Propuesta de COSIN Ltda. oferta dos características distintas para el equipo, Item N° 1, al existir una contradicción a un punto fundamental que define otros parámetros técnicos muy importantes del equipo como ser a) Cobertura anatómica, b) Reducción de Dosis al Paciente, c) Mayor o menor desgaste del tubo de Rayos X, por ello es una causal de descalificación establecida en el punto 7.2 inc. b) del DBC, quedando <b>DESCALIFICADA</b> la propuesta.</p>
ASOCIACION ACCIDENTAL PULSO-BIOANTECH	Cumple	Puntuación 22.94	Puntuación 70
			PULSO-BIOANTECH dentro del proceso de calificación alcanza un <b>PUNTAJE TOTAL DE 92.94</b>

### b) ÍTEM 2 EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL

EMPRESAS PROPONENTES	FORMULARIO V-1	FORMULARIO V-2	FORMULARIO V-3
FRALAK COMERCIO IMPORT EXPORT S.R.L.	Cumple	Puntuación 29.06	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según el requerimiento el tamaño de Pixel debe ser de 140 micrones o menor garantizando una buena calidad de imagen y un equipo de alta gama, no se busca un valor numérico mayor al requerido y menos aún que el mismo sea disminuido mediante algún algoritmo procesamiento de imagen del software en la estación de adquisición.</li> </ul> <p>Dicha observación es causal de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de acuerdo a lo determinado en el Punto 7.2 inc. b) del DBC.</p>
GEDESA LTDA.	Cumple	Puntuación 30	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la propuesta se evidencia que el componente principal del equipo, TUBO DE RAYOS X es del fabricante VAREX el mismo que es ofertado y no corresponde al mismo fabricante PROTEC, teniendo diferentes procedencias de fabricación y variación en la marca, por lo que no se garantiza una compatibilidad y buen desempeño del equipo de radiología digital completo (Equipo idéntico a ACTIMED).</li> </ul> <p>Dicha observación es causal de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de acuerdo a lo determinado en el Punto 7.2 inc. b) del DBC.</p>
ASOCIACION ACCIDENTAL PULSO-	Cumple	Puntuación 29	La Propuesta cumple con las condiciones requeridas en el Formulario C-1, debidamente calificado en el Formulario V-3 obteniendo un puntaje de 53. Empero en el Formulario C-2, Condiciones Adicionales, se observan las siguientes





**CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD  
LA PAZ - BOLIVIA**

BIOANTECH			<p>observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe un error de mención en la marca y modelo del equipo los cuales no corresponden al equipo de rayos X digital.</li> <li>- Oferta un equipo de Rayos X con una potencia de generador de 50 kW. Este requerimiento no es cumplido debido a que se solicita una potencia mayor a 50 kW como mejora.</li> </ul> <p>Estas observaciones se encuentran en el Formulario C-2, mismas que no son consideradas como errores no subsanables ni de descalificación siendo el punta de cero. Sin embargo, PULSO-BIOANTECH dentro del proceso de calificación alcanza un <b>PUNTAJE TOTAL DE 82.</b></p>
ACTIMED	Cumple	Puntuación 29.59	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la propuesta se evidencia que el componente principal del equipo, TUBO DE RAYOS X es del fabricante VAREX el mismo que es ofertado y no corresponde al mismo fabricante PROTEC, teniendo diferentes procedencias de fabricación y variación en la marca, por lo que no se garantiza una compatibilidad y buen desempeño del equipo de radiología digital completo (Equipo idéntico a GEDESA).</li> </ul> <p>Dicha observación es causal de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de acuerdo a lo determinado en el Punto 7.2 inc. b) del DBC.</p>

Que, en merito a todo lo descrito en los cuadros precedentes la Comisión recomienda la Adjudicación del TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES a la Asociación Accidental PULSO -BIOANTECH, por la suma de Bs. 8.500.000,00 (Ocho Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos) y el EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL a la Asociación Accidental PULSO -BIOANTECH, por la suma de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), por cumplir con los requisitos solicitados en el Documento Base de Contratación (DBC), se efectúa el análisis de la evaluación efectuada en el marco de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 1178 y Art. 4 inc. g) de la Ley 2341, toda vez que, la conformación de la comisión de calificación cuenta con los profesionales técnicamente calificados.

Que, dentro de las atribuciones establecidas en el Punto 29.2 del DBC, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Publica solicita a la Comisión de Calificación emita un Informe complementario, así tambien para que la Comisión cuente con el respaldo técnico debido, se designa como miembro de la Comisión de Calificación al Ing. Ronald Lunario, Ing. Biomédico, y consiguiente modificación del cronograma de plazos establecidos en el DBC. En merito a ello, se emite el Informe Complementario en fecha 26 de junio de 2019, a través del cual la Comisión de Calificación compuesta por la Dra. Andrea L. Clavijo Rueda, Directora de Salud; Dra. Laddy Silva Quisbert, Responsable de Servicio de Salud Central; T.S. Lucio Paco Guachalla, Encargado de Radiología; Wilson Cazas Aruni, Técnico en Rayos X; Lic. Ana María Guarachi, Responsable de Bienes y Servicios – Contrataciones; Ing. Rolando Ayllón Vargas; Encargado de Contrataciones; Tec. Juan José Quispe L., Técnico Mantenimiento de Equipos Médicos; Dr. Alberto Morató López, Medicina General – Imagenologo y Lic. Waldo





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

Vedia Chávez, Encargado de Planificación y con el apoyo técnico profesional del Ing. Ronald Lunario Antezana, Ingeniero Biomédico, quienes proceden a evaluar nuevamente las propuestas presentadas en lo que respecta a los Aspectos Administrativos, y Aspectos Técnicos, en el marco de lo establecido en el Art. 38 Parágrafo III inc. b), teniendo como resultado lo siguiente:

### a) ÍTEM 2 EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL

EMPRESAS PROPONENTES	FORMULARIO C-1
GEDESA LTDA.	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la propuesta se evidencia que el componente principal del equipo, TUBO DE RAYOS X es del fabricante VAREX el mismo que es ofertado y no corresponde al mismo fabricante PROTEC, teniendo diferentes procedencias de fabricación y variación en la marca.</li> </ul> <p>Dicha observación es causal de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de acuerdo a lo determinado en el Punto 7.2 inc. b) del DBC. (<u>Observación que es coincidente a la calificación efectuada en el Informe principal emitido por la Comisión de Calificación</u>).</p>
ACTIMED	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En la propuesta se evidencia que el componente principal del equipo, TUBO DE RAYOS X es del fabricante VAREX el mismo que es ofertado y no corresponde al mismo fabricante PROTEC, teniendo diferentes procedencias de fabricación y variación en la marca.</li> </ul> <p>Dicha observación es causal de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de acuerdo a lo determinado en el Punto 7.2 inc. b) del DBC. (<u>Observación que es coincidente a la calificación efectuada en el Informe principal emitido por la Comisión de Calificación</u>).</p>
FRALAK COMERCIO IMPORT EXPORT S.R.L.	<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Según el requerimiento el tamaño de Pixel debe ser de 140 micrones o menor garantizando una buena calidad de imagen y un equipo de alta gama, no se busca un valor numérico mayor al requerido y menos aún que el mismo sea disminuido mediante algún algoritmo procesamiento de imagen del software en la estación de adquisición.</li> </ul> <p>Dicha observación es causal de <b>DESCALIFICACIÓN</b> de acuerdo a lo determinado en el Punto 7.2 inc. b) del DBC. (<u>Observación que es coincidente a la calificación efectuada en el Informe principal emitido por la Comisión de Calificación</u>).</p>
ASOCIACION ACCIDENTAL PULSO- BIOANTECH	<p>La Propuesta cumple con las condiciones requeridas en el Formulario C-1, debidamente calificado en el Formulario V-3 obteniendo un puntaje de 53. Empero en el Formulario C-2, Condiciones Adicionales, se tienen las siguientes observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe un error de mención en la marca y modelo del equipo los cuales no corresponden al equipo de rayos X digital.</li> <li>- Oferta un equipo de Rayos X con una potencia de generador de 50 kW. Este requerimiento no es cumplido debido a que se solicita una potencia mayor a 50 kW como mejora.</li> </ul> <p>Estas observaciones se encuentran en el Formulario C-2, mismas que no son consideradas como errores no subsanables ni de descalificación siendo el punta de cero.</p>
	<p>Ratificándose a lo expresado en el Informe principal recomendándose la adjudicación a PULSO-BIOANTECH.</p>





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

### b) ÍTEM N° 1 TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES

EMPRESAS PROPONENTES	FORMULARIO V-3
COSIN LTDA.	<p>En el Formulario C-1 en las especificaciones técnicas oferta dos alternativas para un equipo médico "Tomógrafo de 128 Cortes Físicos y Reales y Tomógrafo de 64 Cortes Físicos y Reales", oferta dos características distintas dentro de una misma propuesta. En la página 40 especifican que el equipo marca: GENERAL ELECTRIC modelo: REVOLUTION EVO, posee la capacidad de realizar 128 cortes "Físicos y Reales", por tanto debe poseer 128 detectores, sin embargo la Hoja Técnica refleja un equipo con capacidad de realizar 64 "Físicos y Reales", por tanto debe poseer 64 detectores.</p> <p>Determinando que de acuerdo a lo establecido en el Punto 7.2. inc. b) del DBC. Como una causal para <b>DESCALIFICACIÓN</b>.</p>
SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LTDA.	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Entidad solicita que "El proponente debe adjuntar a su propuesta un certificado de garantía emitido por el fabricante y otro certificado por el propio proponente para la provisión de repuestos, partes o piezas originales del equipo ofertado, para los trabajos de mantenimiento que realice el personal Técnico y Operario, durante un periodo mínimo de 10 años una vez culminada la garantía del equipo", empero la Empresa no adjunta un Certificado de garantía emitido por su fabricante "PHILIPS" que señale mínimamente lo solicitado en el párrafo anterior, asimismo adjunta una nota mediante la cual señala "El tiempo de vida útil del equipo en condiciones normales es de 10 años", por otra parte también adjunta un certificado de Fabricación en la cual solo señala "Garantizamos la disponibilidad y venta de repuestos o partes por 10 años" pero el mismo no indica desde cuando correrá el tiempo de esta garantía, es decir no cumple con las condiciones solicitadas por la institución, donde claramente se solicita que esta garantía debe ser <b>una vez culminada la garantía del equipo</b>.</li> <li>- Aclarando que este requisito debe ser claro y puntual y conciso ya que garantizara la provisión de repuestos una vez culminada la garantía propia del equipo.</li> </ul> <p>Siendo la observación causal de descalificación conforme señala el Punto 7.2 inc. b) del DBC, se <b>DESCALIFICA</b>.</p>
ASOCIACION ACCIDENTAL PULSO-BIOANTECH	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Entidad solicita que "El proponente debe adjuntar a su propuesta un certificado de garantía emitido por el fabricante y otro certificado por el propio proponente para la provisión de repuestos, partes o piezas originales del equipo ofertado, para los trabajos de mantenimiento que realice el personal Técnico y Operario, durante un periodo mínimo de 10 años una vez culminada la garantía del equipo", empero la Empresa adjunta una garantía de Suministros de Piezas emitido por su fabricante HITACHI en la cual solo señala "por la presente garantizamos que las piezas de servicio originales del sistema de tomografía computarizada de 128 cortes (modelo: Scenaria View) se suministra por un periodo de 10 años a partir de la fecha de entrega de fábrica" esta garantía no cumple con las condiciones solicitadas por la institución, donde claramente se solicita que esta debe ser <b>una vez culminada la garantía del equipo</b>, y no como ofertan a partir de la fecha de entrega de fábrica.</li> <li>- Aclarando que este requisito debe ser claro y puntual y conciso ya que garantizara la provisión de repuestos una vez culminada la garantía propia del equipo.</li> </ul> <p>Siendo la observación causal de descalificación conforme señala el Punto 7.2 inc. b) del DBC, se <b>DESCALIFICA</b>.</p>



Que, dentro del marco normativo y habiéndose cumplido con el procedimiento para el proceso de contratación "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" con CUCE: 19-0422-00-949039-1-1, conforme al



## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

---

Decreto Supremo N° 0181 y RE-SABS de Caja Bancaria Estatal de Salud, desde la fase de las actividades administrativas previas a la presentación de propuestas consistentes en: Inspección Previa, Recepción de Consultas Escritas y Reunión de Aclaración, y como resultado de ésta última realizándose la enmienda de 28 puntos, 3 aclaraciones y 3 observaciones, estableciéndose que cumple con lo dispuesto en el artículo 62 inc. c) numeral i., ii y iii del D.S. 0181 concordante con el artículo 15 inciso d) numeral 2 sub numeral i, ii. y iii del RE-SABS de la Caja Bancaria Estatal de Salud, así como la recepción, apertura y evaluación de las 7 propuestas presentadas por las empresas proponentes: ICYS MEDICAL, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL HANSA LTDA., FRALAK COMERCIO IMPORT EXPORT S.R.L., GEDESA LTDA., PULSO-BIOANTECH, ACTIMED y COSIN LTDA., mismas que de conformidad con lo establecido en el Art. 38 Parágrafo III inc. e) del D.S. 0181, asimismo, conforme a lo determinado en el Art. 33 Parágrafo I. inc. e) del D.S. 0181 el RPC, solicita complementación y sustentación del Informe emitido por la Comisión de Calificación, misma que con el apoyo de personal técnicamente calificado realiza la reevaluación de las propuestas presentadas, de lo que se recomienda la declaratoria Desierta del Ítem N° 1 "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES", en función a lo determinado en el Art. 27 Parágrafo I inc. c) del D.S. 0181 y con referencia al Ítem N° 2 "EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" recomiendan la adjudicación a la Asociación Accidental PULSO – BIOANTECH, por la suma de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos 00/100 Bolivianos), por cumplir con todos los requisitos solicitados en el documento Base de Contratación (DBC), con los requerimientos legales, administrativos y técnicos solicitados en el DBC, de acuerdo a evaluación efectuada por la Comisión de Calificación, Informe que es debidamente aprobado por el Responsable del Proceso de Licitación Pública, dando cumplimiento a lo establecido por el Art. 33 parágrafo I. inciso e) del Decreto Supremo N° 0181, tratándose de un proceso bajo Modalidad de Licitación Pública, debe ser aprobado por Resolución expresa conforme lo determina el Art. 33 parágrafo I. inciso g) del D.S. N° 0181, es por ello, que el RPC solicita la elaboración del proyecto de adjudicación, conforme lo establece el Art. 37 inc. g) del D.S. N° 0181, concordante con el Art. 15 inc. i) numeral 1 del RE-SABS de Caja Bancaria Estatal de Salud.

### **POR TANTO:**

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC de Caja Bancaria Estatal de Salud, en uso de sus atribuciones conferidas, mediante Resolución Administrativa N° 001/2019 de fecha 4 de enero de 2019, emitida por el Dr. Edgar Eduardo Flores, Director General Ejecutivo de la Caja Bancaria Estatal de Salud y en aplicación de las facultades conferidas por el artículo 33 parágrafo I inc. g) del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.





## CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD LA PAZ - BOLIVIA

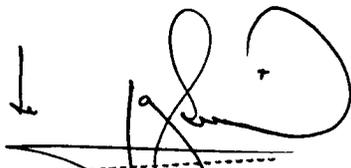
### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1ro.-** Adjudicar el Ítem N° 2 "EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL" a la Asociación Accidental PULSO – BIOANTECH, por la suma de Bs. 1.500.000,00 (Un Millón Quinientos 00/100 Bolivianos), por cumplir con todos los requisitos solicitados en el documento Base de Contratación (DBC), con los requerimientos legales, administrativos y técnicos solicitados en el DBC, de acuerdo a evaluación efectuada por la Comisión de Calificación L.P.NAL.-TOM.64-EQU.RX.-RX.-001/2019, de fecha 14 de junio de 2019 e Informe Complementario de fecha 26 de junio de 2019, dentro del proceso de contratación "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES Y EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL", debiendo presentar la documentación en original de toda la documentación presentada en la propuesta para la compulsión de dichos documentos, independientemente de la documentación a ser presentada de forma obligatoria según Formulario A-1.

**ARTÍCULO 2do.-** Declarar desierto el Ítem N° 1 "TOMÓGRAFO DE 64 CORTES FÍSICOS Y REALES", en función a lo determinado en el Art. 27 Parágrafo I inc. c) del D.S. 0181, en estricto apego a evaluación efectuada por Informe Complementario de fecha 26 de junio de 2019.

**Artículo 3ro.-** La Unidad Administrativa queda habilitada para notificar con esta Resolución a la Asociación Accidental **PULSO – BIOANTECH**, representada legalmente por el Sr. Ingvar Ellefsen Dotzauer, con sujeción a las normas vigentes, de igual manera se proceda a colgar en la página del SICOES a los fines consiguientes.

**Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.**



Lic. Johnny D. Garcia Ayllón  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
CAJA BANCARIA ESTATAL DE SALUD

